



GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, 26 de noviembre de 2025

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR

27/11/2025

11:24 AM

FECHA:
HORA:
RECIBIDO:

Doctor
JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente
Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

ASUNTO: Solicitud de Modificaciones al Proyecto de Ordenanza No. 017 de 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"

Presidente y Honorables Diputados:

En atención a que el parágrafo 2 del artículo 112 de la Ordenanza No. 249 de 30 de septiembre de 2022¹, dispone que “(...) durante el primero y el segundo debate se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto (...)”, la administración departamental pone en consideración de la honorable Asamblea unos cambios al proyecto de ordenanza No. 017 de 2025², así:

1. SUPRESIÓN del artículo 9 de “CAPITULO II”, relativo a la Vigencia Futura Excepcional “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, por un valor de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$109.171.078.350,00)**, en aras de atender con suficiencia los requerimientos de información y observaciones efectuadas por los honorables diputados durante la sesión de “socialización” del Proyecto de Ordenanza No. 017 de 2025, que se realizó el día de 25 de noviembre de 2025.

La administración departamental adelantará las gestiones de rigor a fin de dar respuesta a los requerimientos de información referentes a la Vigencia Futura Excepcional del PAE 2026, y, para la Sesiones Extraordinarias a celebrarse en diciembre de los corrientes presentará nuevamente la propuesta.

SUPRIMIR

“CAPITULO II VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Artículo 9º - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras excepcionales, destinadas a garantizar la ejecución del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, por un valor de CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$109.171.078.350,00), de acuerdo a lo previsto por la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026
“FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026 A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	\$0,00	\$ 109.171.078.350,00
TOTAL PROYECTO		\$ 109.171.078.350,00

2. De acuerdo a lo explicado en el numeral inmediatamente anterior, modifíquese el título del proyecto de ordenanza 017 de 2025, el cual quedará así: “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

¹ “Por la cual se establece el reglamento interno de la asamblea departamental del cesar y se dictan otras disposiciones”.
² “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL CESAR

3. SUPRESIÓN del artículo 7º del “CAPITULO I”, del proyecto de ordenanza No. 017 de 2025, toda vez, que, de acuerdo a lo informado y justificado por la Secretaría General del Departamento del Cesar, mediante Sentencia del 17 de octubre del 2025, el Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B, declara la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con los cual, las restricciones del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, a saber: “Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos”, que empezaron a regir el pasado 08 de noviembre de 2025 no le son aplicables a los contratos interadministrativos.,

Ante ello, el gobierno departamental en aras de garantizar la prestación del servicio de mensajería para la vigencia 2026, realizará los trámites necesarios de planificación, estructuración, y proceso de selección – modalidad contratación directa, una vez se cuente con el CDP por recursos de funcionamiento y hasta antes de que entren a regir las restricciones de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Garantías antes referida, y que de acuerdo con el calendario electoral empiezan el 31 de enero de 2026.

SUPRIMIR

“Artículo 7º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Contrato Interadministrativo No. 2025 01 0026, que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXTERNA (URBANO, ZONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL), DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO Y MENSAJERÍA EXPRESA Y LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO”, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000,00), de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0026 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXTERNA (URBANO, ZONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL), DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO Y MENSAJERÍA EXPRESA Y LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE SE GENEREN EN LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO	\$ 60.000.000,00	\$ 35.000.000,00
TOTAL		\$ 95.000.000,00

4. Modificación del artículo 6 del “CAPITULO I”, en el sentido de que, de acuerdo a lo informado y justificado por la Secretaría General del Departamento del Cesar, en el periodo comprendido desde la radicación del proyecto de ordenanza No. 017-2025, y la socialización ante la Comisión se suscribió adición al contrato de prestación de servicios No 2025 01 0049, solicitando de manera comedida tener en cuenta el ajuste a los recursos requeridos para vigencia futura ordinaria de acuerdo a la siguiente exposición:

1 NECESIDAD: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

 DESPACHO DE LA GOBERNADORA



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ (Delegada por Decreto Departamental No 0004 del 09 de enero de 2025)	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General	
TIPO DE VIGENCIA FUTURA	ORDINARIA	
TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO	
RUBRO PRESUPUESTAL	03-2.1.2.02.008.04-20 (vigilancia y aseo) secretaría general	
VALOR DE APALANCAMIENTO – vigencia 2025	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$ 350.000.000
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA 2026	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$ 1.867.766.534,07
PRORROGA		HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2026

Así las cosas, la Vigencia Futura Ordinaria relativa al Contrato No 2025 01 0049, quedará así:

MODIFICAR

Artículo 6º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Contrato No. 2025 01 0049, que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS”, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS DIESCISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$2.217.766.534,07), de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS	\$ 350.000.000,00	\$ 1.867.766.534,07
TOTAL		\$ 2.217.766.534,07

5. Aclarar el numeral 2. SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS, A. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, de la Exposición de Motivos, en el sentido de que el valor del proyecto es de OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$8.813.652.903,51), en donde la Vigencia Actual es por \$ 7.813.652.903,51 y la Vigencia Futura es por \$1.000.000.000,00, tal como quedó consignado en el cuadro y en el proyecto de ordenanza.

De esta manera y en atención a los argumentos anteriormente esgrimidos, dejamos a consideración de los honorables diputados este proyecto de ordenanza con lo cual el gobierno departamental pretende disponer de una herramienta financiera y presupuestal fundamental que permita garantizar su operación, así como, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico nacional y territorial.

En virtud de todo lo antes expuesto, el texto ordenanzal quedará así:

PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0169 de 2018, y

ORDENA:

Artículo 1º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “ESTUDIOS, DISEÑOS Y

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, por un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$8.813.652.903,51), de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 7.813.652.903,51	\$ 1.000.000.000,00
TOTAL	\$ 8.813.652.903,51	

Artículo 2º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC”, por un valor de OCHO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$8.513.004.666,00), de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE SALUD

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO A TRAVES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	\$ 3.530.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00
TOTAL	\$ 8.513.004.666,00	

Artículo 3º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para los proyectos “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, por un valor total de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.174.000.000,00), de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE SALUD

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 350.000.000,00	\$ 0,00
FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00
FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

TOTAL	\$1.174.000.000,00
--------------	---------------------------

Artículo 4°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", por valor de **SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE SALUD

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL	\$600.000.000,00	

Artículo 5°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Convenio Interadministrativo No. 2025 03 0029 que tiene por objeto "**FORTELCIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", por valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$226.368.500,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE AMBIENTE

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0029 - FORTELCIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 33.955.275,00	\$ 192.413.225,00
TOTAL	\$ 226.368.500,00	

Artículo 6°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Contrato No. 2025 01 0049, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS**", por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$2.217.766.534,07)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS	\$ 350.000.000,00	\$ 1.867.766.534,07
TOTAL	\$ 2.217.766.534,07	

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL CESAR

Artículo 7°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025 01 0051, cuyo objeto es "**EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 471.278.794,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE GOBIERNO		
PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ADICIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0051, CUYO OBJETO ES "EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974
TOTAL		\$ 471.278.794,00

Artículo 8°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda se efectúen los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de garantizar la ejecución de los recursos detallados en los artículos anteriores.

Artículo 9°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Agradecida de antemano por su amable atención,

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	JEM
**Revisó y aprobó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	M
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaría de Hacienda	OLI
**Revisó y Aprobó:	María Carolina Morales Fernández – Secretaria General	MCF
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	JAL
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	BKS
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	CAQ

**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por las Secretarías General y de Gobierno con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 26 de noviembre de 2025.

Doctora
OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda Departamental

Asunto: solicitud de vigencia futura ordinaria - ajuste

Cordial saludo,

En atención al ejercicio de socialización surtido por parte del gobierno del departamento del Cesar con ocasión a la citación de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea el pasado 25 de noviembre, y en el cual, y respecto a lo concerniente a la necesidad de autorización de vigencias futuras ordinarias expuestas por esta sectorial y que hacen parte del proyecto de Ordenanza “Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales” radicado en su oportunidad y que se encuentra a la fecha pendiente del llamado a primer debate por parte de la Comisión, nos permitimos hacer el siguiente ajuste u modificatorio:

Mediante Sentencia del 17 de octubre del 2025, el Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B, declara la nulidad parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, concretamente, de los siguientes apartes normativos: i) el inciso tercero que dispone: “Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas” y, ii) la expresión y el siguiente párrafo contenidos en el inciso quinto “contratos” y “En este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos y/o convenios, que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma

26/11/2025
26 nov 2025
26 nov 2025



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

connotación y propósito". Lo anterior, al considerar que la Agencia Nacional con esa disposición excedió la potestad reglamentaria, al aplicar de manera extensiva o analógica la prohibición para celebrar convenios administrativos a los contratos interadministrativos.

En atención a ello, y como quiera que las restricciones del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, a saber: "Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos", que empezaron a regir el pasado 08 de noviembre de 2025 no le son aplicables a los contratos interadministrativos, el gobierno departamental en aras de garantizar la prestación del servicio de mensajería para la vigencia 2026, realizará los trámites necesarios de planificación, estructuración, y proceso de selección – modalidad contratación directa, una vez se cuente con el CDP por recursos de funcionamiento y hasta antes de que entren a regir las restricciones de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Garantías antes referida, y que de acuerdo con el calendario electoral empiezan el 31 de enero.

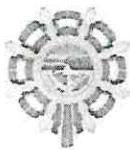
En ese orden de ideas, solicitamos de manera comedida, se excluya del proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales" el capítulo o numeral relacionado con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S; identificado con NIT: 900.062.917 cuyo objeto consiste en la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EXTERNA (URBANO, ZONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL), DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO Y MENSAJERIA EXPRESA Y LAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE SE GENERAN EN LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO.

Por otra parte, y en atención a que, en el periodo comprendido desde la radicación del proyecto de ordenanza antes referido, y la socialización ante la Comisión se suscribió adición al contrato de prestación de servicios No 2025 01 0049, solicitamos de manera

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar

Gobernación del Departamento del Cesar



comedida tener en cuenta el ajuste a los recursos requeridos para vigencia futura ordinaria de acuerdo a la siguiente exposición:

1 NECESIDAD: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

1. FICHA TÉCNICA DE LA SOLICITUD – AJUSTADA

ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ (Delegada por Decreto Departamental No 0004 del 09 de enero de 2025)	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General	
TIPO DE VIGENCIA FUTURA	ORDINARIA	
TIPO DE GASTO	FUNCIONAMIENTO	
RUBRO PRESUPUESTAL	03-2.1.2.02.02.008.04-20 (vigilancia y aseo) secretaría general	
VALOR DE APALANCAMIENTO – vigencia 2025	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$ 350.000.000
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$ 1.867.766.534,07
PRORROGA	HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2026	

2. BASE NORMATIVA

Artículo 12 de la Ley 819 de 2003: *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confinis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto 1068 de 2015.

La presente solicitud de autorización de vigencia futura se basa en lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que, establece:

SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.



3. OBJETIVO DE LA VIGENCIA FUTURA

A la fecha se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios No 2025 01 0049 suscrito en su oportunidad entre el departamento del Cesar y la empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA, cuyo objeto consiste en: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS. De conformidad con la información que reposa en el acta de inicio de fecha 06 de junio de 2025, en concordancia con los términos del pliego de condiciones definitivo y el contrato antes referido, el plazo inicial de ejecución es de siete (07) meses, el cual en todo caso no podrá superar la presente vigencia fiscal, es decir, 30 de diciembre de 2025.

SERVICIOS ADICIONALES SOLICITADOS							
1	CLASE DE SERVICIOS	MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR AYS	VALOR UNITARIO + AYS	VALOR TOTAL
1	SERVICIO ARMADO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON FESTIVOS	24 Horas	11	13.571.955	1.357.196	14.929.151	164.220.656
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS (18:00 A LAS 6:00 HORAS) DE LUNES A DOMINGOS, SIN FESTIVOS	12 HORAS (3 diurnas y 9 nocturnas)	3	7.494.976	749.498	8.244.474	24.733.422
3	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADOS, SIN FESTIVOS	diurnas)	3	6.076.979	607.698	6.684.676	20.054.029
4	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADOS, SIN FESTIVOS	diurnas	4	4.059.745	324.780	4.384.525	17.538.098
							VALOR MES
							226.546.206
							AYS
							22.654.621
							IVA 19% DEL AYS
							4.304.378
							TOTAL MES
							230.850.584

Con un costo inicial CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.246.098.980,00) M.L. INCLUIDO IVA Y AYS, cuyo presupuesto se vio afectado una vez aplicado el modificadorio No 01 al contrato por medio del cual se incluyeron los siguientes servicios adicionales:

De conformidad con el modificadorio No 02 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025 01 0049 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA IDENTIFICADO CON NIT 804000044. previo los cálculos correspondientes, se adiciona un valor total equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VENTISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$386.626.099) amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1218 de fecha 13 de noviembre de 2025, con identificación presupuestal



03-2.1.2.02.02.008.04-20, y por concepto de VIGILANCIA Y ASEO. Teniendo con ello recursos para amparar la prestación del servicio hasta el 01 de diciembre de 2025.

El siguiente es el costo mes una vez se aplique el aumento a partir del 25 de diciembre de 2025 del 2.52%

ITEM	CLASE DE SERVICIOS	MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR AyS	VALOR UNITARIO + AyS	VALOR TOTAL
	SERVICIO ARMADO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON FESTIVOS	24 Horas	43	13.913.595	1.391.360	15.304.955	658.113.044
	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS (18:00 A LAS 6:00 HORAS) DE LUNES A DOMINGOS, SIN FESTIVOS	12 HORAS (3 diurnas y 9 nocturnas)	8	7.683.644	768.364	8.452.008	67.616.067
	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADOS, SIN FESTIVOS	12 HORAS (12 diurnas)	5	6.229.951	622.995	6.852.946	34.264.732
	SERVICIO DE VIGILANCIA DE 8 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADOS, SIN FESTIVOS	8 horas diurnas	4	4.153.301	332.264	4.485.565	17.942.260
					VALOR MES		791.716.890
					AyS		77.792.610
					IVA 19% DELA AyS		14.780.788
					TOTAL MES		

De la información antes señalada se procede a hacer el cálculo de los valores requeridos para la vigencia futura. Periodo del 02 de diciembre de 2025 al 20 de febrero de 2025.

PERIODO	VALOR	FALTA POR CUBRIR	OBSERVACIONES
02 al 30 DICIEMBRE DE 2025	\$ 751,240,295.23	\$ 751,240,295.23	LA TARIFA SE INCREMENTA A PARTIR DEL 25 DICIEMBRE EN UN 2.52%

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar

Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

MES DE ENERO DE 2026	\$ 879,915,743.30	\$ 879,915,743.30	SE PROYECTA UN INCREMENTO DEL 11% A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026
HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2026	\$ 586,610,495.53	\$ 586,610,495.53	SE PROYECTA UN INCREMENTO DEL 11% A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026
TOTAL, REQUERIDOS	RECURSOS	\$ 2,217,766,534.07	
15%		\$ 332,664,980.11	

En atención a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la cual indica lo siguiente:

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

Nos permitimos hacer el siguiente análisis:



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
VIGENCIAS FUTURAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 2025 01 0049
DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA

Adición al contrato No 2025 01 0049 en el periodo comprendido del 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2025	\$	751,240,295.23
Adición al contrato No 2025 01 0049 en el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2026	\$	1,466,526,238.83
Total de recursos requeridos para adición de contrato de prestación de servicios No 2025 01 0049	\$	2,217,766,534.07
Apropiación mínima del 15% del presupuesto vigencia 2025	\$	332,664,980.11
Apropiación vigencia fiscal 2025	\$	350,000,000.00
Apropiación vigencia fiscal 2026	\$	1,867,766,534.07

En ese orden de ideas, se requiere una aprobación de vigencias futuras por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS DIESCIESETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 07 CENTAVOS (\$ 2,217,766,534.07) Para efectos del 15% mínimo de la vigencia fiscal 2025 que se requiere de apalancamiento, contamos con recursos sin afectación dentro del rubro de vigilancia y aseo (sec general) 03 -2.1.2.02.02.008.04 – 20 - gastos de funcionamiento por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)

Es de anotar, que una vez se apruebe la vigencia futura requerida, se procederá a suscribir acta modificatoria en plazo hasta 20 de febrero de 2026 y adición por valor de DOS MIL DOSCIENTOS DIESCIESETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 07 CENTAVOS (\$ 2,217,766,534.07) al contrato prestación de servicios No 2025 01 0049 suscrito en su oportunidad entre el departamento del Cesar y la empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA, la cual en todo caso, no desconocería el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se resumen en el siguiente recuadro:



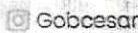
Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdeCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



Valor inicial del contrato	\$ 5,246,098,980.00
Adición No 1 al 01 de diciembre de 2025	\$ 386,626,099.00
Adición No 02 del 02 de diciembre de 2025 al 20 de febrero de 2026	\$ 2,217,766,534.07
Artículo 40 Ley 80 de 1993 (Hasta un 50% del valor del contrato)	\$ 2,623,049,490.00
TOTAL ADICIONES	\$ 2,604,392,633.07

Lo anterior tomando en cuenta que se requiere adelantar el proceso contractual mediante licitación pública en la vigencia 2026 y ello por los tiempos de requeridos para tal proceso, no se puede adelantar antes de dos meses, haciendo necesaria la vigencia futura.

Es de anotar, que mediante Circular externa 20231300001105, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se establecieron las Tarifas para la Contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Vigencia 2025, y de la cual todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con arma y sin armas, que utilicen el medio humano debieron sujetarse. Se está a la espera de que la Superintendencia emita la circular para las tarifas del servicio vigencia 2026. Una vez emitida la circular, para los meses de enero y febrero de 2026, se requerirá el ajuste y a partir de dicho ajuste, la administración departamental deberá analizar si debe realizar adiciones presupuestales que correspondan para cubrir el mismo con cargo a recursos de la vigencia 2026, en todo caso sin desconocer el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esto, en el caso que el aumento definido por la Superintendencia sea superior al 11% de lo proyectado en el ejercicio de vigencias futuras ordinarias objeto de estudio.

Finalmente, las apropiaciones presupuestales y el tiempo de ejecución también estarán sujetos a ajustes que se lleguen a dar con ocasión a puestos de vigilancia adicionales que surjan por necesidades del servicio, en todo caso, siempre respetando las limitaciones contempladas para el efecto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

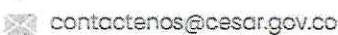
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En el marco de las actividades y responsabilidades de la gobernación del departamento del Cesar, la seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes adquiere una importancia para el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales, toda vez, que el servicio de



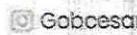
Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

vigilancia es esencial no solo para proteger el patrimonio físico y humano del departamento, sino también para asegurar un ambiente seguro que favorezca el desarrollo de las funciones legales y objetivos estratégicos de la Entidad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que es deber de las autoridades proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Aunado a lo anterior, conforme a lo dispuesto el numeral 38 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, uno de los deberes de los servidores públicos es “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”.

Resulta importante destacar que la Entidad carece de un departamento de seguridad dentro de su estructura de personal, lo cual imposibilita la ejecución de labores relacionadas con la vigilancia, y siendo una actividad que el sector privado realiza con alta eficiencia, conlleva ventajas significativas seguir contando con los servicios de una empresa especializada, que dispone de la infraestructura, equipos y personal calificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para cumplir con estas necesidades de manera adecuada. Así mismo las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles de las entidades del Estado exigen la celebración de contratos de vigilancias que salvaguarden los bienes asegurados.

En la actualidad, estos son los puestos de vigilancia de sedes administrativas y demás entes adscritos:

1	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - LABORATORIO SALUD PUBLICA PORTERIA
2	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - LABORATORIO SALUD PUBLICA PARQUEADERO
3	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - SECRETARIA DE EDUCACION PORTERIA
4	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - SECRETARIA DE EDUCACION PARQUEADERO
5	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS
6	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU LOCALIDAD ORIENTAL /
7	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU LOCALIDAD OCCIDENTAL
8	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU PARQUEADERO

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar

Gobernación del Departamento del Cesar

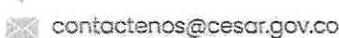


GOBERNACIÓN DEL CESAR

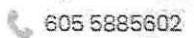
9	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU MOVIL 1
10	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU MOVIL 2
11	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL PUERTA PRINCIPAL
12	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL PARQUEADERO
13	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - ARCHIVO DEPARTAMENTAL PUERTA PRINCIPAL
14	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - ARCHIVO DEPARTAMENTAL PARQUEADERO
15	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - BODEGA RENTA DEPARTAMENTAL
16	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS
17	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS ENTRADA PRINCIPAL
18	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
19	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS SALIDA PRINCIPAL
20	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS TALANQUERA SALIDA PARQUEADERO
21	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS DESPACHO ASESORES
22	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS DESPACHO GOBERNADOR
23	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS GUARDIA MOVIL
24	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS PASAPORTE ENTRADA Y SALIDA
25	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS ENTRADA PRINCIPAL
26	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO ALFONSO LOPEZ MICHELS SALA DE MONITOREO
27	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - INSTITUTO MUNICIPAL DEL TRANSITO DE SAN DIEGO
28	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS INSTITUTO MUNICIPAL DEL TRANSITO
29	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO LA GOTÁ FRIA - PUERTA PRINCIPAL / KRA 34B # 16B-45



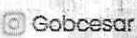
Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL CESAR

49	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS -INSTITUTO DEL TRANSITO DEPARTAMENTAL DEL CESAR / CALLE 17 #12-24 /
50	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - EDIFICO CARLOS LLERAS RESTREPO -PARQUEADERO SOTANO / KRA'14 # 13 B - 80
51	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - PARQUE GARUPAL CANCHA DE TENIS / BARRIO GARUPAL
52	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - VIVERO DEPARTAMENTAL / VALLEDUPAR
53	GOBERNACION DEL CESAR /EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR - IDREEC / VALLEDUPAR
54	GOBERNACION DEL CESAR / EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y ENTES ADCRITOS - CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO LA GOT A FRIA - PORTON PARQUEADERO / CRA 34B # 16B-45
55	CROMI
56	MONUMENTO DEL ECCEHOMO

En espera de los trámites administrativos que correspondan para lograr la aprobación de lo requerido,

Cordialmente,

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General
Gobierno del Departamento del Cesar

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DESPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a)¹ del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se hace constar que las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que se relacionan a continuación guarda correspondencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

ITE M	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Infraestructura	\$ 7.813.652.903,51	\$ 1.000.000.000,00	\$ 8.813.652.903,51
2	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 3.530.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00	\$ 8.513.004.666,00
3	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 350.000.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000.000,00
4	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000.000,00
6	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00

¹a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de esta ley.

7	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000.000,00	
8	ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0029 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRÁTÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Ambiente	\$ 33.955.275,00	\$ 192.413.225,00	\$ 226.368.500,00	
9	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS	ORDINARIA	Funcionamiento	General	\$ 350.000.000,00	\$ 1.867.766.534,07	\$ 2.217.766.534,07	
11	Adición Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025 01 0051, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuyo objeto es el "EL APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Gobierno	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974,00	\$ 471.278.794,00	
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS						\$ 13.572.458.723,51	\$ 8.443.612.674,07	\$ 22.016.071.397,58

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por cada una de las sectoriales solicitantes del trámite ante la Honorable Asamblea

La presente certificación se expide a los (26) días del mes de Noviembre de 2025


OLGA LUCÍA IGLESIAS BARRERA
 Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar


 Proyectó: Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado

**EL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido por el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en la presente anualidad se cuenta con la apropiación requerida para apalancar las vigencias futuras que se detalla a continuación:

ITEM	PROYECTO Y/O CONTRATO	TIPO DE VF	AGREGADO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA SOLICITANTE	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR
1	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARIONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Infraestructura	\$ 7.813.652.903,51	\$ 1.000.000.000,00	\$ 8.813.652.903,51
2	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 3.530.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00	\$ 8.513.004.666,00
3	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRÁTÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 350.000.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000.000,00
4	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
5	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000.000,00
6	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00	\$ 287.000.000,00
7	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Salud	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000.000,00

8	ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0029 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRÁTÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Ambiente	\$ 33.955.275,00	\$ 192.413.225,00	\$ 226.368.500,00
9	ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	ORDINARIA	Funcionamiento	General	\$ 350.000.000,00	\$ 1.867.766.534,07	\$ 2.217.766.534,07
11	Adición Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025 01 0051, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, cuyo objeto es el "EL APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIA	Inversión	Gobierno	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974,00	\$ 471.278.794,00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS					\$ 13.572.458.723,51	\$ 8.443.612.674,07	\$ 22.016.071.397,58

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por cada una de las sectoriales solicitantes del trámite ante la Honorable Asamblea

La presente certificación se expide a los (26) días del mes de Noviembre de 2025,

JOSÉ JAIME MORALES FUENTES

Líder Programa de Presupuesto

Proyectó: Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado